



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE ACCESO A SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL 2026-2028

Fecha: 19 de Agosto de 2024.

I. INTRODUCCIÓN

El diagnóstico de brechas (DB) es un proceso que consiste en la recopilación, sistematización, procesamiento, análisis y contextualización de los indicadores de brechas en un determinado momento y ámbito geográfico, para conocer la situación actual y el progreso en el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios a cargo del Estado, en sus tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales.

Este análisis permite conocer el entorno en el que se entregan los servicios públicos a la población y contextualizar la situación de la brecha existente en calidad o cobertura, así como analizar los factores que las afectan.

El diagnóstico de brechas es uno de los tres componentes del Programa Multianual de Inversiones (PMI) y sirve de instrumento para tomar mejores decisiones de hacia dónde orientar, dirigir, concentrar, o reforzar los esfuerzos de inversión pública de la entidad.

Para la elaboración del Diagnóstico de Brechas, se utilizan los indicadores de brechas aprobados, así como del análisis de los resultados de la ejecución del Programa Multianual de Inversiones del año anterior. Los indicadores de brechas conceptualizados por los Sectores se encuentran a nivel de producto, los cuales condicionan o determinan los resultados sobre la prestación del servicio a la población beneficiaria.

El diagnóstico de brechas que se realiza en la Programación Multianual de Inversiones, a diferencia del diagnóstico que se realiza para la elaboración de una ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil de un proyecto de inversión en la fase de Formulación y Evaluación, emplea información agregada o global de la situación de acceso a servicios de la población dentro de una circunscripción territorial en particular.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Jr. Bolivia N° 109 – Lima

www.reniec.gob.pe

II. MARCO LEGAL

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, la Ley N° 30680, el Decreto Legislativo N° 1432 y el Decreto Legislativo N° 1486.
- b) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF1 y Decreto Supremo N° 231-2022-EF.
- c) Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01.

III. ROL DEL SECTOR EN EL CIERRE DE BRECHAS

Con la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del RENIEC, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo al mandato de los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú. Además, de acuerdo a la citada Ley Orgánica, el RENIEC es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera.

De acuerdo al artículo 2° de la Ley Orgánica, el RENIEC es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrolla técnicas y procedimientos automatizados para un manejo integrado y eficaz de la información.

El RENIEC está comprendido en el Programa Presupuestal 0079: “Acceso de la población a la identidad”, a través del cual se establecen acciones orientadas a proveer productos (bienes y servicios), con el objetivo de lograr resultados a favor de la población.

El RENIEC tiene como prioridad reducir las brechas de infraestructura y de acceso a los servicios de Registros Civiles e Identificación mediante inversión pública contribuyendo con un mayor ejercicio de la ciudadanía y desarrollo equitativo del país.

Así también, en relación al cierre de brechas el RENIEC tiene la siguiente Política:

1. Política y Objetivos de Calidad del RENIEC

“El RENIEC proporciona servicios registrales y electorales, mediante el registro de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil, la identificación, la identidad digital, el registro de parentesco y otras vinculaciones, la participación en el sistema electoral y el acceso a la información a los grupos de interés, cumpliendo los requisitos normativos y legales aplicables. Para ello, cuenta con personal competente y comprometido, sistematiza y simplifica sus procesos, hace uso de innovación tecnológica y establece alianzas estratégicas. El RENIEC mantiene su compromiso de mejorar permanentemente la eficacia del sistema de gestión de la calidad, con la finalidad de aumentar la satisfacción de los grupos de interés”.

OBJETIVOS:

- Incrementar el porcentaje de clientes satisfechos con la provisión de productos y servicios del RENIEC.
- Mejorar el acceso a los servicios del RENIEC a través de canales digitales, garantizando la seguridad jurídica, la integridad y confidencialidad de la información de los grupos de interés.

2. Política y Objetivos de Seguridad de la Información del RENIEC

“El RENIEC tiene como activo principal la información de todos los peruanos registrados e identificados, preserva y protege su confidencialidad, integridad, y asegura su disponibilidad en cada uno de los procesos, a través de la gestión de riesgos, controles, procedimientos y metodologías, personal capacitado, tecnología y mecanismos de mejora continua en el cumplimiento de la normatividad legal vigente, lineamientos del Gobierno Digital y estándares internacionales, que garanticen la continuidad operativa de la entidad, maximizando la seguridad en la entrega de productos y servicios a los grupos de interés”.

OBJETIVOS:

- Proteger la confidencialidad de la información, asegurando que sea accesible a organismos o personas autorizadas.
- Salvaguardar la integridad de la información para garantizar su exactitud y totalidad, así como sus métodos de procesamiento.
- Mantener la disponibilidad de la información y los sistemas de información que soportan los procesos del RENIEC para garantizar que los organismos o personas autorizadas tengan acceso a la información cuando lo requieran, en concordancia con la continuidad operativa del Estado.
- Contribuir a generar una cultura institucional de seguridad de la información en los servidores civiles, que garantice el uso adecuado de los niveles de clasificación de la información y controles de la gestión documental.



- Implementar la seguridad digital y medidas de ciberseguridad conforme a las normas legales vigentes para fortalecer el sistema de gestión de seguridad de la información.

POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO

La Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial fue aprobada mediante el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM y modificatoria (Decreto Supremo N° 075-2024-PCM), publicada en el diario oficial “El Peruano” el 25MAR2023 y 18JUL2024, respectivamente; es instrumento de gestión pública definido como el conjunto de políticas priorizadas que se desarrollan a través de las políticas nacionales y se componen de ejes y lineamientos transversales a las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; según sus competencias.

Dentro de este contexto normativo, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) considera que se articula con los siguientes ejes y sus correspondientes lineamientos, como son:

Eje 1: “Paz social y gobernabilidad”:

Lineamiento 1.2: Garantizar una sucesión constitucional democrática transparente y que respete la voluntad popular.

Eje 6: “Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional”:

Lineamiento 6.2: Fortalecer el modelo de integridad en el servicio público.

Lineamiento 6.7: Fortalecer la gestión de riesgos de desastres.

IV. SERVICIOS PÚBLICOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

Según el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2027 AMPLIADO, aprobado con la Resolución Jefatural N° 000056-2024/JNAC/RENIEC de fecha 28MAR2024, señala que los productos (bienes y servicios) que el RENIEC entrega a la población son el DNI convencional y el DNI electrónico, actas registrales (actas de nacimientos, matrimonio, divorcios y defunciones) y copias certificadas de los hechos vitales (copias certificadas de nacimiento, matrimonio y defunción), certificados digitales emitidos a personas naturales y jurídicas, entre otros servicios.

Asimismo, dentro de las competencias del RENIEC, enmarcados en su Ley de Orgánica y otros dispositivos legales, se destaca lo siguiente:

4.1. SERVICIO DE REGISTROS CIVILES E IDENTIFICACIÓN

Registros Civiles:

Acta Registral:

El servicio de Acta Registral, es el conjunto de actividades del **Proceso de Inscripción de las Actas Registrales** y de gestión, diseñadas y organizadas para el registro de los hechos vitales de la población, la cual es acreditada con el acta registral o la copia certificada del acta registral.

El literal b) del artículo 7° de la Ley N°26497, establece que el RENIEC tiene entre sus funciones “Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; así como de las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley”.

El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley.

La no inscripción en el Registro del Estado Civil de las personas impide la obtención del Documento Nacional de Identidad y la expedición de constancia alguna por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Se inscriben en el Registro del Estado Civil:

- a) Los nacimientos;
- b) Los matrimonios;
- c) Las defunciones;
- d) Las resoluciones que declaran la incapacidad y las que limitan la capacidad de las personas;
- e) Las resoluciones que declaren la desaparición, ausencia, muerte presunta y el reconocimiento de existencia de las personas;
- f) Las sentencias que impongan inhabilitación, interdicción civil o pérdida de la patria potestad;
- g) Los actos de discernimiento de los cargos de tutores o curadores, con enumeración de los inmuebles inventariados y relación de las garantías prestadas, así como cuando la tutela o curatela acaba, o cesa en el cargo el tutor o curador;
- h) Las resoluciones que rehabiliten a los interdictos en el ejercicio de los derechos civiles;
- i) Las resoluciones que declaren la nulidad del matrimonio, el divorcio, la separación de cuerpos y la reconciliación;
- j) El acuerdo de separación de patrimonio y su sustitución, la separación de patrimonio no convencional, las medidas de seguridad correspondiente y su cesación;
- k) Las declaraciones de quiebra;
- l) Las sentencias de filiación;

- m) Los cambios o adiciones de nombre;
- n) El reconocimiento de hijos;
- o) Las adopciones;
- p) Las naturalizaciones y la pérdida o recuperación de la nacionalidad;
- q) Los actos que, en general, modifiquen el estado civil de las personas, resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción y los demás actos que la ley señale.

Pueden efectuarse rectificaciones o adiciones en las partidas de registro en virtud de resolución judicial, salvo disposición distinta de la ley.

Mediante decreto supremo se establecerán los actos sujetos a procedimientos administrativos y aquellos sujetos a resolución judicial.

En cualquiera de los casos de reconocimiento voluntario o mandato judicial de declaración de paternidad o maternidad, el registrador o funcionario encargado del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil o de las Oficinas Registrales autorizadas por este, deberá asentar una nueva partida o acta de nacimiento.

Las inscripciones se cancelan cuando se ordene mediante resolución judicial firme o cuando la justificación de la cancelación resulte clara y manifiestamente de los documentos que se presenten al solicitarla.

Las constancias de inscripción emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil son consideradas instrumentos públicos y prueban fehacientemente los hechos a que se refieren, salvo que se declare judicialmente la nulidad de dicho documento.

Acta registral procesada:

El servicio de Acta Registral Procesada, es el conjunto de actividades del **Procesamiento de las Actas Registrales** y de gestión, diseñadas y organizadas para la digitalización y conversión de microformas de las actas registrales de Oficinas de Registro del Estado Civil (OREC), que han sido incorporadas o transferidas al RENIEC. Estas actas conforman el acervo documentario de una OREC, junto con los expedientes registrales y certificados, que previamente a la incorporación o transferencia pasan por todas las tareas de inventario del acervo documentario registral.

Cabe precisar que se realiza un conjunto de tareas a través del cual, se captura la imagen del acta registral en forma digital con ayuda de un escáner para ingresarlo en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM), el mismo que debe estar disponible para la atención de los certificados digitales de actas, para el público general y las agencias del RENIEC a nivel nacional.

Incorporación y transferencia del acervo documentario:

Según la primera disposición complementaria de la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, "En un plazo no mayor de

treinta y seis (36) meses computados a partir de la vigencia de la citada ley, el personal y acervo documentario de las oficinas del registro civil de los gobiernos locales quedará incorporado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. La Jefatura Nacional del Registro de Identificación y Estado Civil queda autorizada para establecer los mecanismos necesarios, para la transferencia e integración pertinente”.

Resolución Administrativa de Depuración Registral - RRCC:

El servicio de Resolución Administrativa de Depuración Registral, es el conjunto de actividades del **Proceso de Atención de Solicitudes y Depuración de Actas Registrales** y de gestión, diseñadas y organizadas para: a) Acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre Depuración de Actas Registrales, b) Acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre Atención de Recursos Impugnatorios, c) Acto administrativo donde se emite opinión mediante Informe Técnico y/o Resolución a fin de determinar si las actas registrales pueden ser objeto de Rectificación, Reconstitución, Cancelación, Inutilización y Observación Administrativa, d) Acto administrativo que consiste en calificar las solicitudes recibidas y registrar las anotaciones de rectificación con parte notarial o judicial, así como las de disolución del vínculo matrimonial con parte notarial, judicial o municipal, correspondiente a las actas contenidas en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM), o del que haga sus veces, que sean presentadas a través de alguno de los canales virtuales que la institución implemente.

Registro de Identificación.

Documento Nacional de Identidad:

El servicio de Documento Nacional de Identidad (DNI), es el conjunto de actividades del **Proceso de Identificación** y de gestión, diseñadas y organizadas para el registro de la población en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN), el cual es acreditado con el DNI y la Certificación (Inscripción, Nombres iguales), finalmente los formularios de trámites y los sustentos son almacenados en medio digital (OTI) y físico (SDVAR).

El artículo 2° de la Ley Orgánica de creación del RENIEC, indica que “El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas”. Es decir, que la población identificada es aquella que se encuentra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) y cuentan con DNI. Así también, el derecho a la identidad es un derecho humano y por tanto fundamental para el desarrollo de las personas y de las sociedades; este derecho que comprende diversos aspectos que distinguen a una persona de otra, incluye el derecho a tener un nombre y la posibilidad de identificación a través de un documento de identidad.

El RENIEC emite el Documento Nacional de Identidad (DNI), documento público personal e intransferible. Constituye la única cédula de identidad

personal para todos los efectos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado. Además, es el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado. Su uso es obligatorio para todos los ciudadanos, como se desprende de los Artículos 26° y 27° de la Ley N° 26497.

El RENIEC emite el Documento Nacional de Identidad (DNI) a la población a través de los procedimientos administrativos de:

- a) Inscripción y reinscripción de ciudadanos (menores y mayores de edad).
- b) Emisión DNI.
- c) Duplicado DNI.
- d) Renovación DNI.
- e) Rectificación de datos de la población con y sin emisión del DNI.
- f) Canje LE por DNI.
- g) Pre-inscripción del DNI, entre otros.

Resolución Administrativa de Habilitación o Cancelación de RUIPN:

El servicio de Resolución Administrativa de Habilitación o Cancelación de RUIPN, es el conjunto de actividades del **Proceso de Depuración de Inscripción en el RUIPN** y de gestión, diseñadas y organizadas para la investigación y depuración de Inscripciones en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN), la cual es acreditada con Resolución Administrativa.

Según el literal m) del artículo 7° de la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, tiene la función de “Mantener el Registro de Identificación de las personas”.

El Servicio de Depuración de inscripción en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN), es aquel que se realiza a través de un procedimiento Investigatorio que concluye con la depuración de la(s) inscripción(es) en el RUIPN efectuando la cancelación, habilitación, restricción u observación de esta(s) según corresponda, materializándose este servicio a través de la emisión de una "Resolución administrativa".

Documentos Archivados:

El servicio de Documentos Archivados es el conjunto de actividades del **Proceso de Documentos Archivados** y de gestión, diseñadas y organizadas para la:

- Emisión de constancias de información histórica, que detallan la evolución registral de una persona y los trámites realizados para obtener documentos de identidad.
- Lectura de documentos archivados, que permite revisar documentos de identidad y actas registrales en la sede del RENIEC.
- Expedición de copias autenticadas de documentos archivados, con un costo por búsqueda y por cada copia otorgada.

4.2. SERVICIO DE INFORMACIÓN REGISTRAL

Servicios de Información:

El Servicio de Información solicitada por Personas Jurídicas y Naturales, es el conjunto de actividades del **Proceso de Gestión de Información Solicitada por Personas Jurídicas y Naturales** y de gestión, diseñadas y organizadas para que las personas jurídicas y naturales, cuenten con información solicitada a través de trámites y consultas por internet.

El Servicio de Otorgamiento de Información Mediante Convenios, es el conjunto de actividades del **Proceso de Gestión del Otorgamiento de Información Mediante Convenios** y de gestión, diseñadas y organizadas para que las personas jurídicas cuenten con información a través del suministro de información mediante convenios.

Servicios Digitales:

El Servicio de Certificación Digital, es el conjunto de actividades del **Proceso de Gestión de Servicios de Certificación Digital** y de gestión, diseñadas y organizadas para supervisar el cumplimiento de guías de acreditación, políticas y declaraciones de prácticas emitidas bajo la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica y la Estructura Jerárquica de Certificación del Estado.

a) Servicio de emisión de certificados digitales para:

- Entidades públicas
- Suscriptores
- Agentes automatizados
- DNI Electrónico

b) Servicio de emisión de sellos de tiempo para entidades públicas.

El Servicio de Gobierno Digital, es el conjunto de actividades del **Proceso de Servicios de Gobierno Digital** y de gestión, diseñadas y organizadas para diseñar, crear, organizar y mantener nuevos servicios enfocados en las necesidades de los usuarios en el marco de la transformación y gobierno digital.

- Servicio de Certificaciones de Inscripción de personas naturales y jurídicas.
- Servicio de certificación de nombres iguales.
- Servicio de cambio de lugar de entrega de DNI.
- Servicio de cotejo masivo de datos
- Servicio de consulta en línea vía internet
- Servicio de consulta en línea vía línea dedicada.
- Servicio de verificación biométrica con consulta integrada.
- Servicio de verificación biométrica de la identidad de las personas.
- Servicio de biometría dactilar.
- Servicio de datos
- Servicio de biometría facial.

Vínculos de Parentesco:

El servicio de Vínculos de Parentesco, es el conjunto de actividades del **Procesamiento del Vínculo de Parentesco** y de gestión, diseñadas y organizadas donde se establece la obligación de registrar los vínculos de parentesco y otras conexiones derivadas de las Inscripciones realizadas por el RENIEC, con el objetivo de contribuir a la lucha contra la corrupción y hacer posible que las entidades públicas y ciudadanos cuenten con el Informe/reporte de vínculos.

El RENIEC con el Decreto Legislativo N° 1279 (29DIC2016) es responsable de registrar los vínculos de parentesco y otras vinculaciones derivadas de las inscripciones que lleva a cabo la entidad, orientado a contribuir a la efectividad de la lucha contra la corrupción; precisando el artículo 1°) que: “El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil registra los vínculos de parentesco de las personas naturales, así como las demás vinculaciones que derivan de las inscripciones correspondientes, para coadyuvar en la lucha contra la corrupción”. También, el artículo 2°) delega responsabilidad en la entidad, descrito como: “*El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil garantiza la protección de los datos relativos al parentesco y demás vinculaciones de las personas inscritas*”. El reglamento de este Decreto Legislativo se aprobó con el Decreto Supremo N° 003-2017-JUS.

4.3. SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El servicio de Tecnología y Seguridad de la Información Registral, es el conjunto de actividades del **Proceso de Tecnología de la Información** y de gestión, diseñadas y organizadas para brindar el soporte tecnológico a la institución a nivel nacional e internacional, así como brindar servicios de tecnología de la información y comunicación, mediante la implementación de plataformas tecnológicas (HW y SW).

Asimismo, asegurar el soporte tecnológico y la continuidad de los procesos. Promueve el adecuado uso de las tecnologías de la información y la protección de datos personales de los ciudadanos que se almacenan en la Base de Datos de la institución.

Gestiona la administración y operación de toda la infraestructura tecnológica del RENIEC.

4.4. SERVICIO ELECTORAL

El artículo 3° de la Ley Orgánica del RENIEC establece que “El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforman el sistema electoral peruano, de conformidad con lo establecido por el artículo 177° de la Constitución Política del Perú. Mantiene relaciones de coordinación con dichas entidades, de acuerdo a sus atribuciones”. Además, en la mencionada Ley precisa en el literal d) del artículo 7° lo siguiente:

“Preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales”.

Padrón de Electoral:

El servicio de Padrón Electoral, es el conjunto de actividades del **Proceso de Padrón Electoral** y de gestión, diseñadas y organizadas para la preparación y actualización de padrón electoral inicial durante procesos electorales, la cual es acreditada con el Padrón Electoral Inicial y Aprobada.

Según el Artículo 196, de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

El Padrón Electoral es la relación de los ciudadanos hábiles para votar; se elabora sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN; se mantiene y actualiza por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, según los cronogramas y coordinaciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Asimismo, según el Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones, “La Dirección de Registro Electoral es el Órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la Ley, así como aquellas que sean materia de acuerdo entre los organismos que conforman el Sistema Electoral”.

El proceso de Padrón Electoral, permite que el padrón electoral se constituya como instrumento fundamental para realizar elecciones transparentes, ya que este permite organizar territorialmente las elecciones, en tanto se le asigna un lugar determinado de sufragio a cada uno de los electores.

Resultado de Verificación de Firmas:

El servicio de Verificación de Firmas, es el conjunto de actividades del **Proceso de Verificación de Firmas** y de gestión, diseñadas y organizadas para atender solicitudes de Demarcación Territorial, Revocatorias, etc.

Según el literal o) del artículo 7° de la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, tiene la función de “Realizar la verificación de la autenticidad de las firmas de adherentes para la inscripción de toda organización política, así como para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes”.

El Servicio de Resultado de Verificación de Firmas, es el procedimiento de verificación de firmas o impresiones dactilares de listas de adherentes originales presentadas por los ciudadanos que en virtud del ejercicio de sus derechos de participación y control ciudadano que la constitución y el ordenamiento jurídico les reconocen, requieren como acto previo la comprobación de firmas de los derechos que promueven, así como las fichas de afiliados y actas de constitución de comité originales remitidas por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas en ceñimiento a las obligaciones establecidas en el convenio celebrado con el Jurado Nacional de Elecciones y su adenda.

Apoyo Técnico Electoral-Proyecto de Padrón de Electores - Resultado de Validación y Depuración:

El servicio de Apoyo Técnico Electoral, es el conjunto de actividades del **Proceso de Apoyo Técnico Electoral** y de gestión, diseñadas y organizadas para brindar orientación para la elaboración del Padrón de Electores a organizaciones políticas, instituciones educativas y otras organizaciones de la sociedad civil, la cual es acreditada con el Padrón Electoral a utilizarse en el proceso electoral interno.

Según el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección de Registro Electoral tiene como función "j) Brindar apoyo técnico electoral en la elaboración de los padrones de electores, a las organizaciones políticas inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, colegios profesionales, instituciones educativas en general, y demás organizaciones de la sociedad civil, que realicen procesos electorales en el marco de sus funciones u organización interna, de conformidad con la normativa vigente y en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información".

Según el artículo 27° de la Ley N° 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas, "Las organizaciones políticas pueden contar con el apoyo y la asistencia técnica del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en el marco de sus competencias".

El Servicio de Apoyo Técnico Electoral se refiere al servicio especializado gratuito brindado por el RENIEC a las organizaciones políticas debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del JNE, colegios profesionales, instituciones educativas en general, y demás organizaciones de la sociedad civil que promueven procesos electorales en el marco de sus funciones u organización interna, el cual consiste en la validación y depuración de la relación de electores, a fin de generar el Padrón de Electores a utilizarse en el proceso electoral interno.

4.5. INTEROPERABILIDAD CON ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El RENIEC en el transcurso de los años, además de su ley orgánica de creación, asume otras funciones y encargos del Poder Ejecutivo, que como lo establece el Decreto Legislativo N° 1246 (10OCT2016) sobre la interoperabilidad de las entidades de la Administración Pública, deberá ser progresiva en beneficio del ciudadano; en el numeral 3.2 del artículo 3°, señala que la información de los usuarios y administrados que las entidades de la Administración Pública deben proporcionar a las entidades del Poder Ejecutivo de manera gratuita, entre otros documentos, la identificación y estado civil, relacionado al RENIEC; norma que fue ampliada con Decreto

Supremo N° 121-2017-PCM que señala en su numeral 2.1 del artículo 2°: “La información de los usuarios y administrados que las entidades enumeradas en el presente artículo deben proporcionar a las entidades de la Administración Pública en el marco del Decreto Legislativo N° 1246, a través de la interoperabilidad; y, de manera gratuita y permanente es el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC”, entre otros organismos públicos.

4.6. ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Asimismo, el RENIEC tiene alianzas estratégicas con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Ministerio de Salud (MINSA) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en la implementación de nuevas Oficinas Registrales Auxiliares (ORA) a nivel nacional, con el objetivo de contribuir al cierre de brechas de la indocumentación de la población en situación de vulnerabilidad social.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene estructuradas 16 Oficinas Regionales en el ámbito nacional (Piura, Trujillo, Tarapoto, Iquitos, Chimbote, Huancayo, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Lima, Puno, Ica, Pucallpa, Huancavelica, Huánuco y Amazonas). En el presente año, las oficinas regionales tienen a su cargo una red de 165 Oficinas Registrales Auxiliares (ORA), ubicadas en 15 establecimientos de ESSALUD, 150 sedes hospitalarias del Ministerio de Salud (MINSA), bajo la responsabilidad de las Oficinas Registrales del RENIEC. La ciudadanía también recibió servicios a través de medios virtuales, con lo cual se puede afirmar que la ciudadanía tiene acceso universal a los servicios; en este sentido, cabe indicar que la cobertura de atención del RENIEC también se brinda a través de 203 oficinas consulares.

V. RECOPIACIÓN DE LOS VALORES DE LOS INDICADORES DE BRECHAS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Como resultado del proceso de validación metodológica de la modificación de la conceptualización y definición de indicadores de brechas, que terminó el 08JUL2024, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, mediante el Informe N° 0181-2024-EF/63.03, no validó los indicadores de brechas propuestos por el RENIEC. Asimismo, concluye que, al no haberse validado la propuesta de indicadores, el RENIEC permanece sin indicadores propios en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), permaneciendo disponibles, para sus inversiones, los indicadores de brechas transversales aprobados por la PCM.

5.1 INDICADORES DE BRECHAS TRANSVERSALES

Mediante el Oficio N° 0325-2023-EF/63.03 de fecha 14JUL2023, la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (DGPMI) del MEF, señala que se tienen tres (03) indicadores de brechas que tienen

carácter transversal, los cuales fueron aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante R.M. N° 367-2022-PCM, pero que están disponibles para la aplicación de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo estos los siguientes:

Cuadro N° 01: Indicadores de Brechas Transversales

ID	INDICADOR
537	PORCENTAJE DE SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES CON CAPACIDAD OPERATIVA INADECUADA
612	PORCENTAJE DE UNIDADES ORGÁNICAS DE LA ENTIDAD CON INADECUADO ÍNDICE DE OCUPACIÓN.
370	PORCENTAJE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE NO FUNCIONAN ADECUADAMENTE.

Asimismo, mediante el Informe N° 0181-2024-EF/63.03 de fecha 05JUL2024, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la DGPMI precisa que, para estos indicadores de brechas cada OPMI será responsable de las inversiones que vinculan a los mismos y de la estimación y actualización de sus valores; la DGPMI alcanzará a cada OPMI un reporte para el registro de las unidades productoras, áreas productivas y activos estratégicos vinculados a estos servicios, los cuales deberán ser identificados a partir de los "Lineamientos para el Inventario de Unidades Productoras y Activos Estratégicos".

5.2. VALORES DE LOS INDICADORES DE BRECHAS POR SERVICIO PÚBLICO.

5.2.1. Para el indicador de brecha "Porcentaje de Servicios Operativos o Misionales Institucionales con capacidad operativa inadecuada", en base al Mapa de Procesos de Nivel 0 y 1 del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N° 000092-2021/SGEN/RENIEC de fecha 10DIC2021, donde se pueden observar los Procesos Misionales del RENIEC: **Proceso de Identificación, Proceso de Registro Civil, Proceso de Servicio Electoral, Proceso de Registros de Certificación Digital y Servicios Digitales, Proceso de Servicios de Información y Procesos de Vínculos de Parentesco**, la OPMI en coordinación con las UF, UEI, y los equipos técnicos de los diferentes órganos (UPI, OTI, DSR, DRC y DRI) del RENIEC, ha elaborado el documento: **Identificación de Unidades Productoras del RENIEC** y el **Catálogo de Unidades Productoras (archivo Excel)**, el cual fue remitido a la DGPMI para su revisión y validación metodológica, la cual se complementará con el reporte que alcanzará la DGPMI para el registro de las unidades productoras, áreas productivas y activos estratégicos vinculados a estos servicios, los cuales se identificarán a partir de los "Lineamientos para el Inventario de Unidades Productoras y Activos Estratégicos"; en este sentido, la estimación de la brecha se encuentra por definir.

Brecha de Calidad			
Nombre del Indicador	Fuente de Información	Año de Fuente de Información	Estimación Brecha Nacional
Porcentaje de servicios operativos o misionales institucionales con capacidad operativa inadecuada.	Por definir	Por definir	Por definir

5.2.2. Para el indicador de brecha “Porcentaje de Unidades Orgánicas de la Entidad con Inadecuado Índice de Ocupación”, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, el RENIEC cuenta con 68 Unidades Orgánicas. La OPMI, en base a lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificación (RNE)-**NORMA A.080 OFICINAS**, “**Artículo 6** - El número de ocupantes de una edificación de oficinas se calculará a razón de una persona cada 9.5 m²” y producto de la información remitida por la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) y la Oficina de Potencial Humano (OPH), se ha elaborado un cuadro Excel con el porcentaje de Unidades Orgánicas con adecuado e inadecuado índice de ocupación, el cual se adjunta como Anexo: Unidades Orgánicas con adecuado e inadecuado índice de ocupación; esta información se complementará con el reporte que alcanzará la DGPMI para el registro de las unidades productoras, áreas productivas y activos estratégicos vinculados a estos servicios, los cuales se identificarán a partir de los “Lineamientos para el Inventario de Unidades Productoras y Activos Estratégicos”; en este sentido, la estimación de la brecha se encuentra por definir:

Brecha de Calidad			
Nombre del Indicador	Fuente de Información	Año de Fuente de Información	Estimación Brecha Nacional
Porcentaje de Unidades Orgánicas de la Entidad con inadecuado índice de ocupación.	Por definir	Por definir	Por definir

5.2.3. Para el indicador de brecha “Porcentaje de Sistemas de Información que no funcionan adecuadamente”, según el Plan de Gobierno Digital (PGD) 2021-2024 del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000205-2021/JNAC/RENIEC de fecha 15NOV2021, el RENIEC cuenta con 125 Sistemas de Información. La OPMI en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), vienen actualizando los criterios para el diagnóstico de los Sistemas de Información; esta información se complementará con el reporte que alcanzará la DGPMI para el registro de las unidades productoras, áreas productivas y activos estratégicos vinculados a estos servicios, los cuales se identificarán a partir de los “Lineamientos para el Inventario de Unidades Productoras y Activos Estratégicos”; en este sentido, la estimación de la brecha se encuentra por definir:

Brecha de Calidad			
Nombre del Indicador	Fuente de Información	Año de Fuente de Información	Estimación Brecha Nacional
Porcentaje de Sistemas de Información que no funcionan adecuadamente.	Por definir	Por definir	Por definir

VI. PRINCIPALES RETOS Y LIMITACIONES PARA EL CIERRE DE BRECHAS

6.1 INVENTARIO INSTITUCIONAL DE UP Y AE

Mediante la Resolución Directoral N° 0006-2023-EF/63.01 de fecha 24JUN2023, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del MEF, aprobó los “Lineamientos para el Inventario de Unidades Productoras y Activos Estratégicos” en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; con la finalidad de ofrecer orientaciones a los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto del alcance e implementación del referido inventario, para que realicen una gestión integral y eficiente de la sostenibilidad de las inversiones en la fase de Funcionamiento para la provisión de los bienes y/o servicios en condiciones de calidad a la población.

En este sentido, la OPMI en coordinación con las UF, UEI, y los equipos técnicos de los diferentes órganos (UPI, OTI, DSR, DRC y DRI) del RENIEC, ha elaborado el documento: **Identificación de Unidades Productoras del RENIEC** y el **Catálogo de Unidades Productoras (archivo Excel)**, el cual fue remitido a la DGPMI mediante Oficio N° 000037-2024/OPP/RENIEC de fecha 30ABR2024, para su revisión y validación metodológica.




De igual manera, la OPMI en coordinación con los equipos técnicos de los diferentes órganos (UPE, OTI, DSR, DRC y DRI) del RENIEC, ha elaborado el documento: **Identificación y Conceptualización de los Activos Estratégicos del RENIEC** y la propuesta de **Catálogo de Activos Estratégicos**, donde se identifican y conceptualizan los Activos Estratégicos; el cual fue revisado por la UF (OAF), encontrándose a la fecha en proceso de actualización, posteriormente la información se debe enviar a la DGPMI en los plazos establecidos (30AGO2024) para su validación metodológica, conforme con lo señalado en el literal B, del numeral 2.1.1. de los Lineamientos para el Inventario de Unidades Productoras y Activos Estratégicos.



Al finalizar el Inventario institucional de UP y AE en la fase de Funcionamiento (Etapa 3) que concluye en el mes de junio del año 2025, se contará con información suficiente para el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios del RENIEC.

----- 0 -----

ANEXO

Unidades Orgánicas con adecuado e inadecuado índice de ocupación

N°	Unidades de Organización del RENIEC conforme al ROF aprobado mediante Resolución Jefatural N° 061-2024/JNAC/RENIEC	m2	Q Personal	m2 x Persona	Brecha
1	Jefatura Nacional	177	11	16.09	No
2	Gerencia General	86	9	9.56	No
3	Unidad Ejecutora 002: Mejora de la Calidad de Servicios Registrales - RENIEC	-	-		
4	Secretaría General	199	13	15.31	No
5	Oficina de Gestión Documental	328	42	7.81	Si
6	Consejo Consultivo	-	-		
7	Órgano de Control Institucional	148	9	16.44	No
8	Procuraduría Pública	231	28	8.25	Si
9	Oficina de Seguridad y Defensa Nacional	224	22	10.18	No
10	Oficina de Integridad y Lucha contra la corrupción	184	11	16.73	No
11	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	53	3	17.67	No
12	Unidad de Planeamiento e Inversiones	77	8	9.63	No
13	Unidad de Modernización Organizacional	106	15	7.07	Si
14	Unidad de Presupuesto	60	7	8.57	Si
15	Oficina de Asesoría Jurídica	194	15	12.93	No
16	Oficina de Formación Ciudadana e Identidad	52	7	7.43	Si
17	Unidad de Formación, Investigación Académica y Publicaciones	86	31	2.77	Si
18	Oficina de Comunicaciones y Prensa	81	7	11.57	No
19	Unidad de Gestión de Comunicaciones	186	30	6.20	Si
20	Unidad de Gestión de Prensa	77	6	12.83	No
21	Oficina de Administración y Finanzas	105	6	17.50	No
22	Unidad de Contabilidad	160	15	10.67	No
23	Unidad de Tesorería	169	19	8.89	Si
24	Unidad de Logística	361	32	11.28	No
25	Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial	386	93	4.15	Si
26	Oficina de Potencial Humano	56	4	14.00	No
27	Unidad de Gestión de Personal	144	31	4.65	Si
28	Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano	72	22	3.27	Si

N°	Unidades de Organización del RENIEC conforme al ROF aprobado mediante Resolución Jefatural N° 061-2024/JNAC/RENIEC	m2	Q Personal	m2 x Persona	Brecha
29	Unidad de Relaciones Laborales	45	5	9.00	Si
30	Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios	66	5	13.20	No
31	Oficina de Tecnología de la Información	50	5	10.00	No
32	Unidad de Ingeniería de Software	105	48	2.19	Si
33	Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico	595	80	7.44	Si
34	Unidad de Gobierno de Tecnologías de la Información	75	9	8.33	Si
35	Dirección de Servicios Registrales	97	12	8.08	Si
36	Sub Dirección de Operaciones Registrales	538	52	10.35	No
37	Sub Dirección de Servicios al Ciudadano	186	18	10.33	No
38	Oficina Regional 1 - Piura	154	126	1.22	Si
39	Oficina Regional 2 - Trujillo	178	126	1.41	Si
40	Oficina Regional 3 - Tarapoto	140	43	3.26	Si
41	Oficina Regional 4 - Iquitos	162	32	5.06	Si
42	Oficina Regional 5 - Chimbote	137	60	2.28	Si
43	Oficina Regional 6 - Huancayo	174	45	3.87	Si
44	Oficina Regional 7 - Ayacucho	98	51	1.92	Si
45	Oficina Regional 8 - Arequipa	237	82	2.89	Si
46	Oficina Regional 9 - Cusco	159	73	2.18	Si
47	Oficina Regional 10 - Lima	309	539	0.57	Si
48	Oficina Regional 11 - Puno	66	42	1.57	Si
49	Oficina Regional 12 - Ica	166	41	4.05	Si
50	Oficina Regional 13 - Pucallpa	110	23	4.78	Si
51	Oficina Regional 14 – Huancavelica	163	26	6.27	Si
52	Oficina Regional 15 – Huánuco	161	56	2.88	Si
53	Oficina Regional 16 – Amazonas	129	40	3.23	Si
54	Dirección de Registros de Identificación	142	13	10.92	No
55	Sub Dirección de Procesamiento de Identificación	1150	308	3.73	Si
56	Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral	480	115	4.17	Si
57	Sub Dirección de Vínculos y Archivo Registral	619	126	4.91	Si
58	Dirección de Registros Civiles	128	17	7.53	Si
59	Sub Dirección Técnico Normativa	607	48	12.65	No
60	Sub Dirección de Procesamiento de los Registros Civiles	954	175	5.45	Si

N°	Unidades de Organización del RENIEC conforme al ROF aprobado mediante Resolución Jefatural N° 061-2024/JNAC/RENIEC	m2	Q Personal	m2 x Persona	Brecha
61	Sub Dirección de Recursos Registrales Civiles	288	59	4.88	Si
62	Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	86	9	9.56	No
63	Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad	400	233	1.72	Si
64	Dirección de Certificación y Servicios Digitales	96	8	12.00	No
65	Sub Dirección de Servicios de Certificación Digital	140	16	8.75	Si
66	Sub Dirección de Servicios de Gobierno Digital	37	11	3.36	Si
67	Dirección de Registro Electoral	208	49	4.24	Si
68	Sub Dirección de Procesamiento Electoral y Georreferenciación	140	-	-	-

Fuente: información proporcionada por la OAF y OPH (agosto 2024) y el Reglamento Nacional de Edificación (RNE)-**NORMA A.080 OFICINAS**, "Artículo 6 - El número de ocupantes de una edificación de oficinas se calculará a razón de una persona cada 9.5 m2".

Respecto a los datos de Unidad Ejecutora 002: Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC, Concejo Consultivo y Sub Dirección de Procesamiento Electoral y Georreferenciación, se encuentran en proceso.